

Anexo I

Índice de actuaciones profesionales que requieren el uso del sello distintivo

1. Trabajos que tengan la naturaleza de actividad de auditoría de cuentas conforme a lo establecido en el art. 1 del texto refundido de la Ley de auditoría de cuentas y art. 2 del Reglamento que o desarrolla.

- 1.1 Auditoría de cuentas anuales.
- 1.2 Auditoría de otros estados financieros o documentos contables.

2. Trabajos de auditoría de cuentas realizados de acuerdo con la normativa internacional de auditoría.

- 2.1 Informes de auditoría sobre estados financieros preparados de conformidad con el marco de información financiera con fines generales (NIA 700).
- 2.2 Informes de auditoría sobre estados financieros preparados de conformidad con el marco de información financiera con fines específicos (NIA 800).

3. Trabajos que no tienen la naturaleza de auditoría de cuentas asignados por la legislación mercantil a auditores de cuentas.

- 3.1 Informe Especial sobre obligaciones convertibles en acciones (artículo 414 del TRLSC).
- 3.2 Informe Especial sobre aumento de capital por compensación de créditos (artículo 301 del TRLSC).

4. Otras actuaciones en las que la cualificación del firmante como miembro de la Corporación resulta decisiva para la realización del trabajo:

- 4.1 Revisiones limitadas.
- 4.2 Procedimientos acordados.
- 4.3 Revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

La Corporación emite guías de actuación, circulares y notas informativas de novedades normativas en otros ámbitos de actuación cuya obligación de llevar sellos está siendo objeto de estudio. Entretanto, en el caso de que se opte por no poner el sello distintivo en estas actuaciones, el miembro de la Corporación no podrá recurrir a los servicios de asesoramiento ni beneficiarse para estos trabajos de los servicios desarrollados por la Corporación.

En el Anexo III se detallan actuaciones profesionales dentro de este ámbito.